



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

NOVENA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXI

Morelia, Mich., Viernes 25 de Noviembre de 2022

NÚM. 72

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO POR EL QUE SE ABROGA EL REGLAMENTO DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE CUBREBOCAS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en el ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracción XXIII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y, 3, 5, 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró a la enfermedad ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, y posteriormente, con fecha 11 de marzo de 2020, dicha enfermedad fue declarada como pandemia por la propia OMS, debido a su nivel de propagación y alto contagio.

Que por lo anterior, con fecha 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARSCoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia.

Que con fecha 20 de enero de 2021, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley que Regula el Uso de Cubrebocas en el Estado de Michoacán de Ocampo, con el objeto de contribuir a garantizar el derecho a la protección a la salud mediante el establecimiento de condiciones del uso del cubrebocas para prevenir y contener la transmisión y riesgos de contagio del virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Que en cumplimiento al artículo segundo transitorio de la citada Ley en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con

fecha 28 de enero de 2021, fue publicado el Reglamento de la Ley que Regula el Uso de Cubrebocas en el Estado de Michoacán de Ocampo, el cual tiene por objeto normar el uso del cubrebocas dentro del territorio de nuestra entidad federativa, motivado por la necesidad de afrontar la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID 19.

Que debido a la disminución considerable en los casos confirmados, casos recuperados y defunciones del virus del SARS CoV2 (COVID-19), y de conformidad con el nivel de riesgo epidémico bajo en el que se encuentra la Entidad desde el mes de febrero del presente año, con fecha 19 de octubre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto Legislativo Número 213, mediante el cual se Abroga la Ley que Regula el Uso de Cubrebocas en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Es por lo anterior y en cumplimiento del artículo segundo transitorio de dicho Decreto Legislativo, que resulta necesario abrogar el Reglamento de la Ley que Regula el Uso de Cubrebocas en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE ABROGA EL REGLAMENTO DE LA LEY QUE REGULA
EL USO DE CUBREBOCAS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

ARTÍCULO ÚNICO: Se **abroga** el Reglamento de la Ley que Regula el Uso de Cubrebocas en el Estado de Michoacán de Ocampo, publicado con fecha 28 de enero de 2021 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Tomo CLXXVI, Novena Sección, Número 96.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 11 de noviembre de 2022.

A T E N T A M E N T E

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

CARLOS TORRES PIÑA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

ELÍAS IBARRA TORRES
SECRETARIO DE SALUD
(Firmado)
